



RAD: 2016/00389. Barranquilla, 03 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día 02 de febrero de 2021, no fue posible celebrarla debido a que por error involuntario se fijó esta fecha sin tener en cuenta que a la hora fijada ya se encontraba dispuesta otra audiencia con mayor anterioridad. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00389-00
PROCESO: ORDINARIO -PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ETIEL PEDRAZA DE LA ROSA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURMERICANA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y la JUNTA NACIONALDE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Barranquilla, tres (03) de febrero dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar impulso y continuidad al presente proceso, se procederá al señalamiento de fecha y hora para celebrar la audiencia dispuesta en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la que se desarrollará de manera virtual disponiendo de las herramientas tecnológicas, para lo cual, se fijará el día 10 de febrero de 2022, a las 04:00 P.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 10 de febrero de 2022 a las 04:00 pm. Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
2. Por secretaria, enviase a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza
2016-00389